



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana – Magdalena, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que el abogado DANIEL DAVID BENAVERAHAM, quien alude actuar como apoderado judicial de la parte demandada, solicita el expediente. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

PROCESO	VERBAL
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	RAFAEL CENOBIO MEDINA BROCHERO
DEMANDADO	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
RADICACIÓN:	47-707-40-89-002-2016-00056-00
FECHA	02 DE FEBRERO DE 2024

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el memorial presentado por el doctor DANIEL DAVID BENAVERAHAM, por medio del cual señala actuar como apoderado judicial de la parte demandada y solicita la remisión del expediente, el despacho no accederá a lo solicitado, como quiera que, revisado el expediente, se avizora que el ente demandado ya tiene otro apoderado judicial, quien se encuentra reconocido mediante poder debidamente anexado.

Así las cosas, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ANA**

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud presentada por el doctor DANIEL DAVID BENAVERAHAM de acuerdo con lo ya expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.04
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 05 de FEBRERO de 2024

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc84ab624b88c9e76768b634963ae1fe824a20f13f2d79309ccde2257e72277e**

Documento generado en 02/02/2024 04:05:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>